Municipalidad de Limpio
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. San José N°686
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

RESOLUCION I.M. Nº 1418 /2017

POR LA CUAL SE DA CURSO AL SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO EN CALLES COLINDANTES CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS DEL FONACIDE" ID Nº 331493.-

Limpio, 16 de junio de 2017.

VISTO: El dictamen elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 16 de junio de 2017 sobre el proceso de **"Construcción de Pavimento Pétreo en calles colindantes con Instituciones Educativas con Fondos del FONACIDE"**; y

CONSIDERANDO: que como es de conocimiento público nacional las intensas precipitaciones han afectado a todo el país y también a la zona limpeña, acentuando así el reclamo de la toda la población, llegando al realizar dicho reclamo por distintos medios de prensa.

Qué; en las mismas condiciones se encuentran las calles colindantes con Instituciones Educativas Compañías de la Ciudad de Limpio, y la Comuna se encuentra obligada a brindar una contingencia a la situación planteada ya que con las precipitaciones dificultan el normal traslado de los alumnos a las mismas.

Qué; a fin de hacer frente a la situación, la Honorable Junta Municipal por Resolución Nº 603 de fecha 16 de junio de 2017, en su Art. 1º, ha resuelto declarar Emergencia Vial por 90 días en el Distrito de Limpio por los innumerables reclamos de los vecinos como Comisiones Vecinales en todo el distrito por el estado de las Calles.

Qué; teniendo en cuenta que los fondos proveídos por el Estado como Fondos de FONACIDE para Gobiernos Departamentales y Municipales está establecido la utilización de los saldos remanentes que son del 20% para a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo, se pueden utilizar dichos montos hasta porcentaje indicado para atender cuestiones como las que nos suscitan.

Qué; es intención de la Comuna acelerar la reparación de los caminos con pavimento pétreo, aprovechando la época de vacaciones de invierno establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias ya que al no asistir los alumnos a las instituciones facilitara los trabajos en las calles.

Qué, la **Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su capítulo III, de las Funciones Municipales**, Art. 12. Funciones, punto 2 "En materia de infraestructura pública y servicios inc a) expresa lo siguiente: **la construcción**, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, **incluyendo las calles, avenidas**, parque plazas, balnearios y demás lugares públicos.

Que, en ese contexto, de acuerdo a la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su **art. 5 "las Municipalidades y su Autonomía".** Las Municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al **art. 166 de la Constitución Nacional.**

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de Limpio
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. San José N°686
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Que, así mismo la aludida ley en su **art. 51 "Deberes y atribuciones del Intendente"** establece:

Son atribuciones del Intendente Municipal:

a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad

b) Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues en su caso, vetarlas

e) Administrar los bienes Municipales, recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto

g) Ejecutar el presupuesto Municipal

j) Ejecutar adquisiciones, contratar servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar adquisiciones.

Que la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PUBLICAS, De las Excepciones a la Contratación Art. 33, Casos de Excepción, expresa que LAS COVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones o urgencias impostergables; o,

Qué; el Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa **en su Art. 73 Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiere esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.**

Este causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la UOC, dará por acreditado el supuesto de Excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garanticen al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las condiciones e hipótesis señaladas en este caso, el inciso g) del Art. 33 Ley 2051/03 **"De Contrataciones Púbicas"** y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la razón impostergable que se presenta en el caso que nos suscita, es la necesidad imperiosa de reparar las calles colindantes con Instituciones Educativas Compañías de la Ciudad de Limpio por las razones arriba expuestas.

Qué; por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones, dictamina que corresponde **dar curso al supuesto de excepción para la "Construcción de Pavimento Pétreo en calles colindantes con Instituciones Educativas con Fondos del FONACIDE"** de conformidad al inc g), del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de Limpio
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. San José N°686
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO

R E S U E L V E

Art. 1º DAR CURSO AL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO EN CALLES COLINDANTES CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FONDOS DEL FONACIDE". de conformidad al inc g) Art 33, de la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de acuerdo al considerando dela presente Resolución.--

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el inicio del llamado conforme a lo aprobado por la presente Resolución en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/16 **"De Contrataciones Públicas"** y su **Decreto Reglamentario**----------

Art. 3º ANOTAR, registrar y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL

.....
Emilio Jara
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

.....
Carlos Palacios Ocampos
Intendente Municipal